

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y Normas Urbanísticas de la rectificación de error material de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, en el municipio de Priego de Córdoba, de acuerdo de rectificación de error material por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 25 de julio de 2008.*

EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA DELIMITACIÓN EN LA PLANIMETRÍA DE ORDENACIÓN SUPERFICIE DE LA FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL «AMPLIACIÓN DE LA VEGA», EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-28/08

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en solicitud de Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio.

Visto el referido expediente por el que el Ayuntamiento Pleno de Priego de Córdoba, en sesión de 30 de octubre de 2007, acuerda subsanar la Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, relativo a la delimitación en la planimetría de ordenación y superficie de la ficha de planeamiento del sector de suelo urbanizable industrial «Ampliación de la Vega».

La Comisión, previa propuesta de Acuerdo de la Delegación Provincial, elaborada en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, valora que en el presente caso concurre el presupuesto de hecho contemplado en este último precepto.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, acuerda la Rectificación de Error Material de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, relativo a la delimitación en la planimetría de ordenación y superficie de la ficha de planeamiento del sector de suelo urbanizable industrial «Ampliación de la Vega». Córdoba, 25 de julio de 2008. V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

#### PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE PLANEAMIENTO

REVISIÓN NN.SS. PRIEGO DE CORDOBA. FICHA PLAN PARCIAL (MODIFICADA)

1. Denominación: Ampliación Polígono La Vega. PP-S5.
2. Superficie total Plan Parcial: 150.000 m<sup>2</sup>
3. Aprovechamiento lucrativo bruto del sector: 0,70 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

4. Densidad máxima:

5. Cesiones:

- Según legislación urbanística vigente.

6. Condiciones de Ordenación:

- El Plan Parcial delimitará por manzanas los tipos de Industria permitidas que serán las calificaciones de IN-1 e IN-2.
- Los equipamientos y zonas verdes se localizarán preferentemente recayentes a la CN-321.
- El Plan Parcial buscará la coherencia y continuidad con el Polígono Industrial La Vega existente, entendiéndose este nuevo sector como una ampliación de aquel, en cuanto a ordenación e infraestructuras.
- La edificabilidad total de los equipamientos será como máximo 0,05 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

7. Condiciones de gestión:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Plazos: Para la aprobación del planeamiento de desarrollo: 1 año.

Córdoba, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, relativa al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el PGOU de Segura de la Sierra (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, relativa al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el PGOU de Segura de la Sierra (Jaén).

- Ordenanzas (Anexo I).

Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-175-04, por el que se Aprueba Definitivamente de manera parcial el P.G.O.U. de Segura de la Sierra (Jaén)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos en el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Segura de la Sierra, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha